Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Alterarse por las ordenes q.e Rifen, sus Reclamaciones
quieren hacer sido al tiempo de los Anuncios al Publi-
co por Medio de los Diarios en todo el Mes de Julio, en
los quale viendo se incluia y á los de su clase, devio ha-
verlas hecho en el termino q.e se prefiraba de quince
dias, y Amas q.e huviese llegado el Caso de la aprobacion,
acudiendo p.a Esonerarse, no a la R.l Junta si no en
al Tribunal de Hacienda como previenen otras R.l Ordenes;
ademas de q.e su Solicitud es infundada porq.e no se trata
de los Compuestos de su Botica, ni de su facultad, si no
a de los Simples, en q.e tienen su Mayor granjeria los
de esta clase: unos porq.e Comercian de primera mano
como Comtan su introducciones en la R.l Aduana
de Quinas, Zarzas, y otras drogas q.e venden por ma-
yor y menor; y otros porq.e se surten de segunda
mano tomando a Cara Bofarull y otras partes
la Quina á tres ra.s Soma p.a Venderla en su Boti-
ca a ocho y diez r.s sin agregarle composicion al-
guna acreditandose por ello ser unos Meros Re-
vendedores de aquellos simples. todo lo q.e me veo
obligado á manifestar á V. S. en beneficio del
Publico y en el cumplim.to de mi deber p.a el acier-
to de su Acuerdo = Victor Lopez Llamas ——

Oficio — Consecuente á lo solicitado por D.n Agustin Juan
Profesor de Farmacia en esta Ciudad, a cerca de q.e
se le declarase por Exento y esonerado de la contri-
bucion de Vecindad y Basa, Manifestandosele la